



CTCP-10-01158-2018
Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2018-021228

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	05 de Septiembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-788 CONSULTA
Código de Referencia	R-4-606
Tema	RECONOCIMIENTO DEL INGRESO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Los ingresos realizados fiscalmente son los ingresos devengados contablemente en el año o período gravable."

CONSULTA TEXTUAL

{...}

Juan Carlos Bernal Hernandez, (...) con domicilio en Bogotá D.C., con todo respeto, presento a ustedes, una consulta en los siguientes términos:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





Cuál es la forma correcta de documentar y contabilizar el siguiente hecho: una entidad sin ánimo de lucro "fundación" que pertenece al régimen tributario especial, reconocida con personería jurídica; ha abierto un centro para persona mayor, donde pretende ofrecer los siguientes servicios: hospedaje permanente y transitorio para adultos mayores, con y sin discapacidades, brindar alimentación, cuidados, enfermería, y demás conexos.

PREGUNTA:

1. *por el servicio que presta recibirá un pago mensual como pensión; está obligado a facturar con IVA?*
2. *cual es la forma mas correcta de tratar estos ingresos?. (...)"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de su primera pregunta, este Consejo no es competente para opinar acerca de estos temas, razón por la cual hemos dado traslado parcial a la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales DIAN.

En cuanto a la segunda pregunta, en nuestra opinión, este Consejo se ha referido acerca del reconocimiento del ingreso en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2016-005	RECONOCIMIENTO DEL INGRESO	05/05/2016
2017-772	RECONOCIMIENTO DEL INGRESO	12/10/2017
2018-002	RECONOCIMIENTO DEL INGRESO	31/01/2018
2018-289	RECONOCIMIENTO DEL INGRESO	15/05/2018

Ahora bien, la Entidad presta servicio al adulto mayor, por tanto, la totalidad de los pagos, se reconocerán como ingresos en el periodo en que se preste el servicio. En caso que los pagos sean anticipados estos se reconocerán como un "pasivo-ingresos diferidos" y se amortizaran en la medida que se preste el servicio.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

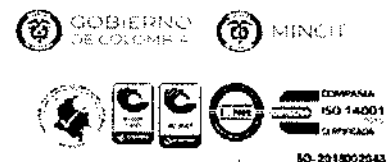
Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2018



2-2018-021397

Doctor

PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO
Abogado Delegado Coordinación de Relatoría
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
CARRERA 7 NO 6 - 54
BOGOTA CUNDINAMARCA

Asunto: Traslado por Falta de Competencia



Respetado Doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la pregunta 1 de la consulta recibida por el peticionario **JUAN CARLOS BERNAL**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente:

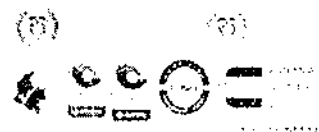
Firmado Digitalmente por
Luis Henry Moja Moreno
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Consejo Técnico de la Contaduría
Fecha: 21/09/2018 10:34:06

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
CONSEJERO

Folios: 1
Anexos: 1
Anexo: 2018-788.pdf

Elaboró: LEYDI YOJANA RODRIGUEZ BERNAL

Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont



Buenas tardes,

Juan Carlos Bernal Hernandez, identificado con cédula de ciudadanía numero 18.392.560, expedida en Calarcá - Quindío, con domicilio en Bogotá D.C., con todo respeto, presento a ustedes, una consulta en los siguientes términos: Cuál es la forma correcta de documentar y contabilizar el siguiente hecho: una entidad sin animo de lucro "fundación" que pertenece al régimen tributario especial, reconocida con personería jurídica; ha abierto un centro para persona mayor, donde pretende ofrecer los siguientes servicios: hospedaje permanente y transitorio para adultos mayores, con y sin discapacidades, brindar alimentación, cuidados, enfermería, y demás conexos. PREGUNTA:

1. por el servicio que presta recibirá un pago mensual como pensión; está obligado a facturar con IVA?,
2. o cual es la forma mas correcta de tratar estos ingresos?.

Agradezco de antemano la respuesta dada a este interrogante.

Cordial saludo.

Recibo notificaciones es:

correo electrónico: juancarlosbernal01@gmail.com



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 8 de Octubre del 2018

1-2018-021228

Para: **juancarlosbernal01@gmail.com**

2-2018-023436

EVIDENTE

Asunto: Consulta registro contable ancianato

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

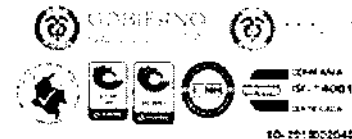
CONSEJERO

Anexas: 2018-788.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



2018-10-08 10:00

